

AÑO XLI

JUEVES, 13 DE MARZO DE 2025

NÚMERO 50

SUMARIO

I. - DISPOSICIONES GENERALES

Página

6532

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 198/2025, de 11 de marzo, por el que se fijan las plantillas reglamentarias de oficiales generales, oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas para el periodo 2025-2029.

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 190/2025, de 11 de marzo, por el que se promueve al empleo de General de División	
del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de Brigada don Marcial González Prada	6540
Real Decreto 191/2025, de 11 de marzo, por el que se promueve al empleo de General de	
División del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de Brigada don Luis Jesús Fernández	
Herrero	6541
Real Decreto 192/2025, de 11 de marzo, por el que se promueve al empleo de General de Brigada	
del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Pedro Luis Gutiérrez Alcalá	6542
Real Decreto 193/2025, de 11 de marzo, por el que se promueve al empleo de General de Brigada	
del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Juan Pedro Moral Albaladejo	6543
Real Decreto 194/2025, de 11 de marzo, por el que se promueve al empleo de General Consejero	
Togado del Cuerpo Jurídico Militar a la General Auditor doña María Begoña Aramendía Rodríguez	
de Austria.	6544

III. - PERSONAL

ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA

PERSONAL MILITAR

Recompensas 6545



 Núm. 50
 Jueves, 13 de marzo de 2025
 Pág. 169

ESCALA DE OFICIALES Destinos UERPO DE MÚSICAS MILITARES ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos UERPOS COMUNES VARIOS Destinos	PERSONAL MILITAR	
POS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS UERPO MILITAR DE SANIDAD • ESCALA DE OFICIALES Destinos. UERPO DE MÚSICAS MILITARES • ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos. UERPOS COMUNES VARIOS Destinos. UERPOS COMUNES VARIOS Destinos. CITO DE TIERRA UERPO GENERAL • OFICIALES GENERALES Nombramientos Recompensas • ESCALA DE OFICIALES Excedencias Ceses Destinos • ESCALA DE SUBOFICIALES Excedencias Ceses Destinos Comisiones • ESCALA DE TROPA Servicio activo Excedencias Bajas Licencia por asuntos propios Licencia por asuntos propios Comisiones • VARIAS ESCALAS Licencia por asuntos propios Comisiones Recompensas • ESCALA DE CALAS Licencia por ASUNTOS PROPIOS COMISIONES • VARIAS ESCALAS Licencia por ASUNTOS PROPIOS COMISIONES RECOMPENSAS • VARIAS ESCALAS Licencia por ASUNTOS PROPIOS COMISIONES RECOMPENSAS • ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99) Situaciones ARRIOS CUERPOS Licencia por asuntos propios Licencia por asuntos propios Situaciones ARRIOS CUERPOS Licencia por asuntos propios Licencia por asunt	Servicios especiales	
UERPO MILITAR DE SANIDAD • ESCALA DE OFICIALES Destinos UERPO DE MÚSICAS MILITARES • ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos UERPOS COMUNES VARIOS Destinos CITO DE TIERRA UERPO GENERAL • OFICIALES GENERALES Nombramientos Recompensas • ESCALA DE OFICIALES Excedencias Ceses Destinos • ESCALA DE SUBOFICIALES Excedencias Ceses Destinos • ESCALA DE TROPA Servicio activo Excedencias Bajas Licencia por estudios Ceses • VARIAS ESCALAS Licencia por asuntos propios Comisiones Recompensas • ESCALA DE CALAS Licencia por asuntos propios Comisiones Recompensas • VARIAS ESCALAS Licencia por asuntos propios Comisiones Recompensas UERPO GENERAL DE LAS ARMAS • ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99) Situaciones ARIOS CUERPOS Licencia por asuntos propios Licencia por asuntos propios Situaciones ARIOS CUERPOS Licencia por asuntos propios Licencia por asuntos propios Licencia por asuntos propios Comisiones Recompensas	Nombramientos	
ESCALA DE OFICIALES Destinos UERPO DE MÚSICAS MILITARES ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos UERPOS COMUNES VARIOS Destinos CITO DE TIERRA UERPO GENERAL OFICIALES GENERALES Nombramientos Recompensas ESCALA DE OFICIALES Excedencias Ceses Destinos ESCALA DE OFICIALES Excedencias Ceses Destinos ESCALA DE SUBOFICIALES Excedencias Ceses Destinos Comisiones ESCALA DE TROPA Servicio activo Excedencias Bajas Licencia por asuntos propios Licencia por asuntos propios Comisiones VARIAS ESCALAS Licencia por asuntos propios Comisiones Recompensas UERPO GENERAL DE LAS ARMAS ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99) Situaciones ARIOS CUERPOS Licencia por asuntos propios Cincicia por asuntos propios Cincicia por asuntos propios Comisiones Recompensas UERPO GENERAL DE LAS ARMAS	RPOS COMUNES DE LAS FUER	ZAS ARMADAS
Destinos UERPO DE MÚSICAS MILITARES • ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos UERPOS COMUNES VARIOS Destinos CITO DE TIERRA UERPO GENERAL • OFICIALES GENERALES Nombramientos Recompensas • ESCALA DE OFICIALES Excedencias Ceses Destinos • ESCALA DE SUBOFICIALES Excedencias Ceses Destinos • ESCALA DE TROPA Servicio activo Excedencias Licencia por asuntos propios Licencia por asuntos propios Comisiones Recompensas • VARIAS ESCALAS Licencia por asuntos propios Comisiones Recompensas • ESCALA DE TROPA Servicio activo Excedencias Bajas Licencia por asuntos propios Licencia por asuntos propios Comisiones Recompensas UERPO GENERAL DE LAS ARMAS • ESCALA DE FICIALES (LEY 17/99) Situaciones ARIOS CUERPOS Licencia por asuntos propios Licencia por asuntos propios Situaciones ARIOS CUERPOS Licencia por asuntos propios Licencia por asuntos propios Licencia por asuntos propios	CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
UERPO DE MÚSICAS MILITARES • ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos UERPOS COMUNES VARIOS Destinos CITO DE TIERRA UERPO GENERAL • OFICIALES GENERALES Nombramientos Recompensas • ESCALA DE OFICIALES Excedencias Ceses Destinos • ESCALA DE SUBOFICIALES Excedencias Coses Destinos • ESCALA DE TROPA Servicio activo Excedencias Bajas Licencia por asuntos propios Licencia por asuntos propios Comisiones • VARIAS ESCALAS Licencia por asuntos propios Comisiones Recompensas • ESCALA DE SUBOFICIALES Excedencias Coses Destinos • ESCALA DE TROPA Servicio activo Excedencias Bajas Licencia por asuntos propios Licencia por asuntos propios Comisiones Recompensas UERPO GENERAL DE LAS ARMAS • ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99) Situaciones ARIOS CUERPOS Licencia por asuntos propios Destinos	ESCALA DE OFICIALES	
ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos UERPOS COMUNES VARIOS Destinos CITO DE TIERRA UERPO GENERAL OFICIALES GENERALES Nombramientos Recompensas ESCALA DE OFICIALES Excedencias Ceses Destinos ESCALA DE SUBOFICIALES Excedencias Ceses Destinos ESCALA DE SUBOFICIALES Excedencias Coses Destinos Oomisiones ESCALA DE TROPA Servicio activo Excedencias Bajas Licencia por asuntos propios Licencia por asuntos propios Licencia por asuntos propios Comisiones VARIAS ESCALAS Licencia por asuntos propios Comisiones Recompensas UERPO GENERAL DE LAS ARMAS ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99) Situaciones ARIOS CUERPOS Licencia por asuntos propios Destinos Destinos	Destinos	
Destinos UERPOS COMUNES VARIOS Destinos DITO DE TIERRA UERPO GENERAL • OFICIALES GENERALES Nombramientos Recompensas • ESCALA DE OFICIALES Excedencias Ceses Destinos • ESCALA DE SUBOFICIALES Excedencias Coses Destinos • ESCALA DE TROPA Servicio activo Excedencias Bajas Licencia por asuntos propios Licencia por asuntos propios Comisiones • VARIAS ESCALAS Licencia por asuntos propios Comisiones Recompensas UERPO GENERAL DE LAS ARMAS • ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99) Situaciones ARIOS CUERPOS Licencia por asuntos propios Licencia por asuntos propios Comisiones Recompensas	CUERPO DE MÚSICAS MILITARES	
Destinos UERPOS COMUNES VARIOS Destinos DITO DE TIERRA UERPO GENERAL • OFICIALES GENERALES Nombramientos Recompensas • ESCALA DE OFICIALES Excedencias Ceses Destinos • ESCALA DE SUBOFICIALES Excedencias Coses Destinos • ESCALA DE TROPA Servicio activo Excedencias Bajas Licencia por asuntos propios Licencia por asuntos propios Comisiones • VARIAS ESCALAS Licencia por asuntos propios Comisiones Recompensas UERPO GENERAL DE LAS ARMAS • ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99) Situaciones ARIOS CUERPOS Licencia por asuntos propios Licencia por asuntos propios Comisiones Recompensas	ESCALA DE SUBOFICIALES	
UERPOS COMUNES VARIOS Destinos CITO DE TIERRA UERPO GENERAL • OFICIALES GENERALES Nombramientos Recompensas • ESCALA DE OFICIALES Excedencias Ceses Destinos • ESCALA DE SUBOFICIALES Excedencias Ceses Destinos • ESCALA DE TROPA Servicio activo Excedencias Bajas Licencia por asuntos propios Licencia por asuntos propios Comisiones • VARIAS ESCALAS Licencia por asuntos propios Comisiones Recompensas UERPO GENERAL DE LAS ARMAS • ESCALA DE LAS ARMAS • ESCALA DE CAS ARMAS • ESCALA DE CAS ARMAS • ESCALA DE LAS ARMAS • ESCALA DE CAS ARMAS • ESCALA DE CAS ARMAS • ESCALA DE CAS ARMAS • ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99) Situaciones ARIOS CUERPOS Licencia por asuntos propios Destinos		
Destinos CITO DE TIERRA UERPO GENERAL • OFICIALES GENERALES Nombramientos Recompensas • ESCALA DE OFICIALES Excedencias Ceses Destinos • ESCALA DE SUBOFICIALES Excedencias Ceses Destinos • ESCALA DE TROPA Servicio activo Excedencias Bajas Licencia por asuntos propios Licencia por asuntos propios Comisiones • VARIAS ESCALAS Licencia por asuntos propios Comisiones • ESCALA DE LAS ARMAS • ESCALA DE LAS ARMAS • ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99) Situaciones ARIOS CUERPOS Licencia por asuntos propios Licencia por asuntos propios		
CITO DE TIERRA UERPO GENERAL OFICIALES GENERALES Nombramientos Recompensas ESCALA DE OFICIALES Excedencias Ceses Destinos ESCALA DE SUBOFICIALES Excedencias Ceses Destinos Comisiones ESCALA DE TROPA Servicio activo Excedencias Bajas Licencia por asuntos propios Licencia por asuntos propios Comisiones VARIAS ESCALAS Licencia por asuntos propios Comisiones Recompensas UERPO GENERAL DE LAS ARMAS ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99) Situaciones ARIOS CUERPOS Licencia por asuntos propios Licencia por asuntos propios Comisiones Recompensas UERPO GENERAL DE LAS ARMAS ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99) Situaciones ARIOS CUERPOS Licencia por asuntos propios Licencia por asuntos propios		
UERPO GENERAL OFICIALES GENERALES Nombramientos Recompensas ESCALA DE OFICIALES Excedencias Ceses Destinos ESCALA DE SUBOFICIALES Excedencias Ceses Destinos Comisiones ESCALA DE TROPA Servicio activo Excedencias Bajas Licencia por asuntos propios Licencia por asuntos propios Comisiones VARIAS ESCALAS Licencia por asuntos propios Comisiones Recompensas UERPO GENERAL DE LAS ARMAS ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99) Situaciones ARIOS CUERPOS Licencia por asuntos propios Licencia por asuntos propios Comisiones Recompensas	Destinos	
OFICIALES GENERALES Nombramientos Recompensas ESCALA DE OFICIALES Excedencias Ceses Destinos ESCALA DE SUBOFICIALES Excedencias Ceses Destinos ESCALA DE SUBOFICIALES Excedencias Ceses Destinos Comisiones ESCALA DE TROPA Servicio activo Excedencias Bajas Licencia por asuntos propios Licencia por estudios Ceses VARIAS ESCALAS Licencia por asuntos propios Licencia por asuntos propios Licencia por asuntos propios Comisiones Recompensas UERPO GENERAL DE LAS ARMAS ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99) Situaciones ARIOS CUERPOS Licencia por asuntos propios Destinos Destinos	CITO DE TIERRA	
OFICIALES GENERALES Nombramientos Recompensas ESCALA DE OFICIALES Excedencias Ceses Destinos ESCALA DE SUBOFICIALES Excedencias Ceses Destinos ESCALA DE SUBOFICIALES Excedencias Ceses Destinos Comisiones ESCALA DE TROPA Servicio activo Excedencias Bajas Licencia por asuntos propios Licencia por estudios Ceses VARIAS ESCALAS Licencia por asuntos propios Licencia por asuntos propios Licencia por asuntos propios Comisiones Recompensas UERPO GENERAL DE LAS ARMAS ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99) Situaciones ARIOS CUERPOS Licencia por asuntos propios Destinos Destinos	CUERPO GENERAL	
Nombramientos Recompensas • ESCALA DE OFICIALES Excedencias Ceses Destinos • ESCALA DE SUBOFICIALES Excedencias Ceses Destinos Comisiones • ESCALA DE TROPA Servicio activo Excedencias Bajas Licencia por asuntos propios Licencia por estudios Ceses • VARIAS ESCALAS Licencia por asuntos propios Comisiones • ESCALA DE TROPA Servicio activo Excedencias Bajas Licencia por asuntos propios Licencia por estudios Ceses • VARIAS ESCALAS Licencia por asuntos propios Comisiones Recompensas UERPO GENERAL DE LAS ARMAS • ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99) Situaciones ARIOS CUERPOS Licencia por asuntos propios Destinos		
Recompensas ESCALA DE OFICIALES Excedencias Ceses Destinos ESCALA DE SUBOFICIALES Excedencias Ceses Destinos Consisones ESCALA DE TROPA Servicio activo Excedencias Bajas Licencia por asuntos propios Licencia por estudios Ceses VARIAS ESCALAS Licencia por asuntos propios Comisiones ESCALA DE TROPA Servicio activo Excedencias Bajas Licencia por asuntos propios Licencia por estudios Ceses VARIAS ESCALAS Licencia por asuntos propios Comisiones Recompensas UERPO GENERAL DE LAS ARMAS ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99) Situaciones ARIOS CUERPOS Licencia por asuntos propios Destinos		
ESCALA DE OFICIALES Excedencias Ceses Destinos ESCALA DE SUBOFICIALES Excedencias Ceses Destinos Comisiones ESCALA DE TROPA Servicio activo Excedencias Bajas Licencia por asuntos propios Licencia por asuntos propios Ceses VARIAS ESCALAS Licencia por asuntos propios Comisiones Recompensas UERPO GENERAL DE LAS ARMAS ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99) Situaciones ARIOS CUERPOS Licencia por asuntos propios Ceses ARIOS CUERPOS Licencia por asuntos propios Destinos Destinos	_	
Ceses Destinos • ESCALA DE SUBOFICIALES Excedencias Ceses Destinos Comisiones • ESCALA DE TROPA Servicio activo Excedencias Bajas Licencia por asuntos propios Licencia por estudios Ceses • VARIAS ESCALAS Licencia por asuntos propios Comisiones Recompensas UERPO GENERAL DE LAS ARMAS • ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99) Situaciones ARIOS CUERPOS Licencia por asuntos propios Destinos	·	
Destinos ESCALA DE SUBOFICIALES Excedencias Ceses Destinos Comisiones ESCALA DE TROPA Servicio activo Excedencias Bajas Licencia por asuntos propios Licencia por estudios Ceses VARIAS ESCALAS Licencia por asuntos propios Comisiones Recompensas UERPO GENERAL DE LAS ARMAS ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99) Situaciones ARIOS CUERPOS Licencia por asuntos propios Destinos	Excedencias	
ESCALA DE SUBOFICIALES Excedencias Ceses Destinos Comisiones ESCALA DE TROPA Servicio activo Excedencias Bajas Licencia por asuntos propios Licencia por estudios Ceses VARIAS ESCALAS Licencia por asuntos propios Comisiones Recompensas UERPO GENERAL DE LAS ARMAS ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99) Situaciones ARIOS CUERPOS Licencia por asuntos propios Destinos Destinos	Ceses	
Excedencias Ceses Destinos Comisiones • ESCALA DE TROPA Servicio activo Excedencias Bajas Licencia por asuntos propios Licencia por estudios Ceses • VARIAS ESCALAS Licencia por asuntos propios Comisiones Recompensas UERPO GENERAL DE LAS ARMAS • ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99) Situaciones ARIOS CUERPOS Licencia por asuntos propios Destinos	Destinos	
Ceses Destinos Comisiones • ESCALA DE TROPA Servicio activo Excedencias Bajas Licencia por asuntos propios Licencia por estudios Ceses • VARIAS ESCALAS Licencia por asuntos propios Comisiones Recompensas UERPO GENERAL DE LAS ARMAS • ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99) Situaciones ARIOS CUERPOS Licencia por asuntos propios Destinos	 ESCALA DE SUBOFICIALES 	
Destinos Comisiones • ESCALA DE TROPA Servicio activo Excedencias Bajas Licencia por asuntos propios Licencia por estudios Ceses • VARIAS ESCALAS Licencia por asuntos propios Comisiones Recompensas UERPO GENERAL DE LAS ARMAS • ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99) Situaciones ARIOS CUERPOS Licencia por asuntos propios Destinos	Excedencias	
Comisiones ESCALA DE TROPA Servicio activo Excedencias Bajas Licencia por asuntos propios Licencia por estudios Ceses VARIAS ESCALAS Licencia por asuntos propios Comisiones Recompensas UERPO GENERAL DE LAS ARMAS ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99) Situaciones ARIOS CUERPOS Licencia por asuntos propios Destinos	Ceses	
ESCALA DE TROPA Servicio activo Excedencias Bajas Licencia por asuntos propios Licencia por estudios Ceses VARIAS ESCALAS Licencia por asuntos propios Comisiones Recompensas UERPO GENERAL DE LAS ARMAS ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99) Situaciones ARIOS CUERPOS Licencia por asuntos propios Destinos	Destinos	
Servicio activo Excedencias Bajas Licencia por asuntos propios Licencia por estudios Ceses • VARIAS ESCALAS Licencia por asuntos propios Comisiones Recompensas UERPO GENERAL DE LAS ARMAS • ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99) Situaciones ARIOS CUERPOS Licencia por asuntos propios Destinos		
Excedencias Bajas Licencia por asuntos propios Licencia por estudios Ceses • VARIAS ESCALAS Licencia por asuntos propios Comisiones Recompensas UERPO GENERAL DE LAS ARMAS • ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99) Situaciones ARIOS CUERPOS Licencia por asuntos propios Destinos		
Bajas Licencia por asuntos propios Licencia por estudios Ceses • VARIAS ESCALAS Licencia por asuntos propios Comisiones Recompensas UERPO GENERAL DE LAS ARMAS • ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99) Situaciones ARIOS CUERPOS Licencia por asuntos propios Destinos		
Licencia por asuntos propios Licencia por estudios Ceses VARIAS ESCALAS Licencia por asuntos propios Comisiones Recompensas UERPO GENERAL DE LAS ARMAS • ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99) Situaciones ARIOS CUERPOS Licencia por asuntos propios Destinos		
Licencia por estudios Ceses VARIAS ESCALAS Licencia por asuntos propios Comisiones Recompensas UERPO GENERAL DE LAS ARMAS ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99) Situaciones ARIOS CUERPOS Licencia por asuntos propios Destinos		
Ceses VARIAS ESCALAS Licencia por asuntos propios Comisiones Recompensas UERPO GENERAL DE LAS ARMAS ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99) Situaciones ARIOS CUERPOS Licencia por asuntos propios Destinos		
VARIAS ESCALAS Licencia por asuntos propios Comisiones Recompensas UERPO GENERAL DE LAS ARMAS ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99) Situaciones ARIOS CUERPOS Licencia por asuntos propios Destinos	•	
Comisiones Recompensas UERPO GENERAL DE LAS ARMAS • ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99) Situaciones ARIOS CUERPOS Licencia por asuntos propios Destinos		
Comisiones Recompensas UERPO GENERAL DE LAS ARMAS • ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99) Situaciones ARIOS CUERPOS Licencia por asuntos propios Destinos	Licencia por asuntos propios	
Recompensas UERPO GENERAL DE LAS ARMAS • ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99) Situaciones ARIOS CUERPOS Licencia por asuntos propios Destinos		
ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99) Situaciones ARIOS CUERPOS Licencia por asuntos propios Destinos	_	
ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99) Situaciones ARIOS CUERPOS Licencia por asuntos propios Destinos	CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
Situaciones		
ARIOS CUERPOS Licencia por asuntos propios		
Licencia por asuntos propios Destinos		
Destinos		
_		
поотренва	_	
ECEDIJICTAC	RESERVISTAS	
	Situaciones	

CVE: BOD-2025-s-050-169 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 50
 Jueves, 13 de marzo de 2025
 Pág. 170

	Página
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ceses	6593
• ESCALA DE MARINERÍA	2525
Bajas	6595 6596
Vacantes CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	0090
ESCALA DE SUBOFICIALES Vacantes	6598
CUERPO DE INTENDENCIA	0000
ESCALA DE OFICIALES	
Ceses	6604
VARIOS CUERPOS	
Vacantes	6606
EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	6647
Excedencias	6648
Comisiones	6649
ESCALA DE TROPA Compremises	6650
Compromisos Hojas de servicios	6652
CUERPO DE INTENDENCIA	0002
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	6653
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999)	
Ascensos	6655
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	6657
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Retiros	6659
Recompensas	6660
".	
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ALTOC FOTUDIOC DE LA DEFENICA MACIONAL	
ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL	0000
Cursos	6668
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	00=0
Nombramiento de alumnos	6672 6673
Designación de aspirantes	6674
Aplazamientos, renuncias y bajas	6703
Aptitudes	6705
Homologaciones	6708

CVE: BOD-2025-s-050-170 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 50 Jueves, 13 de marzo de 2025 Pág. 171

	Página
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
CONSEJO DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS	6712
MINISTERIO DE DEFENSA	
CONVENIOS	6714
RETRIBUCIONES	
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL • ESCALA DE TROPA Trionica	6724

Advertencia. — En archivo adjunto se publica el índice de las disposiciones del mes de febrero de 2025 que no tienen carácter exclusivamente personal.

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»



SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2025-s-050-171 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 50 Jueves, 13 de marzo de 2025 Sec. I. Pág. 653

I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA FUERZAS ARMADAS. PLANTILLAS

Cód. Informático: 2025005444. (Del BOE núm. 61, de 12-3-2025) (B. 50-1)

Real Decreto 198/2025, de 11 de marzo, por el que se fijan las plantillas reglamentarias de oficiales generales, oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas para el periodo 2025-2029.

El apartado 3 del artículo 16 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, establece que el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Defensa, fijará con vigencia para periodos cuatrienales las plantillas reglamentarias de oficiales generales, oficiales y suboficiales por cuerpos, escalas y empleos de los militares de carrera, excepto los correspondientes a los dos primeros empleos, cuyos efectivos serán los que resulten de las provisiones de plazas y de la aplicación del sistema de ascensos por antigüedad.

El Real Decreto 276/2021, de 13 de abril, por el que se fijan las plantillas reglamentarias de oficiales generales, oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas para el periodo 2021-2025, establece su vigencia hasta el 30 de junio del año 2025.

Igualmente, las disposiciones transitorias cuarta, apartado 16, y quinta, apartado 8, de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, habilitan al Ministro de Defensa para determinar las plantillas de las escalas a extinguir de oficiales y las plantillas de los militares de complemento, diferenciando las de militares de carrera; y por otro lado, la disposición derogatoria única, apartado 2, de la citada ley de la carrera militar mantiene en vigor la disposición transitoria tercera, «Régimen del personal de escalas a extinguir», de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de régimen de personal de las Fuerzas Armadas.

En cuanto a la evolución de las plantillas que se aprueban en relación con las anteriormente vigentes, durante el proceso de planeamiento de la Defensa, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa ha manifestado en reiteradas ocasiones la necesidad de incrementar el número global de efectivos de las Fuerzas Amadas para poder hacer frente a la aparición de nuevas amenazas y ámbitos de actuación (Ciberdefensa, nuevos dominios del Ejercito del Aire y del Espacio, etc.), así como a la creciente demanda de personal de las estructuras de mando y control, tanto nacionales como de las organizaciones internacionales a las que pertenece España (UE y OTAN), que no pueden ser ajenas a la actual coyuntura geopolítica.

Por otro lado, las previsiones presupuestarias que apuntan hacia un 2 % del PIB dedicado a la Defensa, recomiendan planificar, a medio y largo plazo, un escenario de recursos humanos superior al actual.

Durante su tramitación, este real decreto ha sido informado por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública. Asimismo, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, se ha dado conocimiento de esta disposición a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, y, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.b) de la citada ley orgánica, ha tenido conocimiento y ha sido oído el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de marzo de 2025,

DISPONGO:

Artículo 1. Aprobación de las plantillas.

1. Se aprueban las plantillas reglamentarias de oficiales generales, oficiales y suboficiales, militares de carrera, por cuerpos, escalas, y empleos, excepto los

CVE: BOD-2025-050-6532 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 50 Jueves, 13 de marzo de 202

Jueves, 13 de marzo de 2025 Sec. I. Pág. 653

correspondientes a los dos primeros empleos, que se indican en el anexo, y que tendrán vigencia desde el día 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2029, ambos incluidos.

La distribución se hace en ciclos anuales que comienzan el 1 de julio de cada año y finalizan el 30 de junio del año siguiente.

2. Además de las anteriores, se aprueba la plantilla indistinta de oficiales generales para dotar los puestos en los organismos del Ministerio de Defensa, incluido el Estado Mayor de la Defensa, que no estén expresamente asignados a un cuerpo determinado, que se indica en el anexo.

Artículo 2. Efectivos máximos por empleos.

Las plantillas que se establecen representan los efectivos máximos autorizados en cada empleo durante cada uno de los ciclos anuales, e incluyen a todo el personal que se encuentre en las situaciones administrativas de servicio activo y suspensión de funciones.

Artículo 3. Amortización de excedentes.

Los excedentes de plantilla que existan en cada momento en los distintos empleos y escalas, en relación con las plantillas aprobadas por este real decreto, se amortizarán de acuerdo con lo fijado en el artículo 16, apartado 5, de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, no dando al ascenso las siguientes vacantes:

- a) En los empleos de la categoría de oficiales generales la primera que se produzca de cada dos.
 - b) En los restantes empleos la primera que se produzca de cada tres.

Disposición adicional primera. *Empleo de Contralmirante y General de Brigada de la Armada.*

El Jefe de Estado Mayor de la Armada podrá decidir, motivadamente y con expresión de las necesidades del servicio que lo justifiquen y mediante resolución que deberá publicarse en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa, el incremento de la plantilla de contralmirante del Cuerpo General de la Armada con el consiguiente decrecimiento de la de general de brigada del Cuerpo de Infantería de Marina, o viceversa, siempre que permanezca invariada la suma de ambas plantillas establecidas en el anexo, las cuales no podrán ser alteradas por este cauce, ni en un sentido ni en el contrario, en más de dos efectivos.

Disposición adicional segunda. Disponibilidad presupuestaria.

La plantilla recogida en este real decreto será cubierta en la medida en que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Disposición final primera. Habilitación ejecutiva.

- 1. La Ministra de Defensa determinará anualmente, en ciclos que comienzan el 1 de julio de cada año y finalizan el 30 de junio del año siguiente, las plantillas que a continuación se detallan:
- a) Plantillas por cuerpos, escalas y empleos de las escalas a extinguir de oficiales, con arreglo a la disposición transitoria cuarta, apartado 16, de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.
- b) Plantillas por empleos de los militares de complemento adscritos a los diversos cuerpos y escalas, diferenciando las de aquellos que adquieren la condición de militares de carrera, de conformidad con la disposición transitoria quinta, apartado 8, de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.

CVE: BOD-2025-050-6533 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 50 Jueves, 13 de marzo de 2025 Sec. I. Pág. 653

c) Plantillas de las escalas a extinguir con arreglo a la disposición transitoria tercera de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas.

Los efectivos asignados en estas plantillas a los empleos de teniente coronel, comandante, subteniente y brigada, se deducirán de las plantillas aprobadas por el artículo 1 de este real decreto, para los ciclos anuales y empleos correspondientes, en los cuerpos que se determine.

2. Se autoriza a la Ministra de Defensa a modificar las plantillas de oficiales generales de cada ciclo anual establecidas en el anexo, en el sentido de disminuir las de Teniente General/Almirante en aumento de las de General de División/Vicealmirante y de disminuir las previstas para este empleo aumentando las de General de Brigada/ Contralmirante, sin que se produzca variación en el número máximo autorizado de oficiales generales.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 11 de marzo de 2025.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

CVE: BOD-2025-050-6534 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 50 Jueves, 13 de marzo de 2025

Sec. I. Pág. 6535

ANEXO

Plantillas reglamentarias de Oficiales Generales, Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Armadas para el periodo 2025-2029

- A) Ejército de Tierra
- 1. Cuerpo General

	Escalas										
Empleos		Ofic	iales			Subof	iciales				
	2025/2026	2026/2027	2027/2028	2028/2029	2025/2026	2026/2027	2027/2028	2028/2029			
General de Ejército.	1	1	1	1	_	_	_	-			
Teniente General.	8	8	8	8	_	_	_	_			
General de División.	17	17	17	17	_	_	_	_			
General de Brigada.	41	41	41	41	_	_	_	-			
Coronel.	469	473	473	469	_	_	_	_			
Teniente Coronel.	1.379	1.379	1.379	1.379	_	_	_	_			
Comandante.	1.493	1.493	1.493	1.493	_	_	_	_			
Suboficial Mayor.	_	_	_	_	228	228	228	228			
Subteniente.	_	_	_	_	3.490	3.490	3.490	3.490			
Brigada.	_	_	_	_	3.717	3.717	3.717	3.717			

2. Cuerpo de Intendencia

Emploo	Escala de Oficiales								
Empleos	2025/2026	2026/2027	2027/2028	2028/2029					
General de División.	1	1	1	1					
General de Brigada.	3	3	3	3					
Coronel.	36	37	37	36					
Teniente Coronel.	111	111	111	111					
Comandante.	113	113	113	113					

3. Cuerpo de Ingenieros

		Escalas										
Empleos		Ofic	iales			Téc	nica					
	2025/2026	2026 2026/2027 2027/2028 2028/2029 2025/2026 2026/2027 2027/2028					2028/2029					
General de División.	1	1	1	1	_	_	_	_				
General de Brigada.	2	2	2	2	_	_	_	_				
Coronel.	22	23	23	22	_	_	_	_				
Teniente Coronel.	48	49	50	59	8	8	8	8				
Comandante.	71	70	69	66	40	46	51	54				

CVE: BOD-2025-050-6535 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág. 6536

Núm. 50 Jueves, 13 de marzo de 2025

B) Armada

1. Cuerpo General

	Escalas											
Empleos		Ofic	iales			Subof	iciales					
	2025/2026	2026/2027	2027/2028	2028/2029	2025/2026	2026/2027	2027/2028	2028/2029				
Almirante General.	1	1	1	1	_	_	_	_				
Almirante.	4	4	4	4	_	_	_	_				
Vicealmirante.	8	8	8	8	_	_	_	_				
Contralmirante.	9	9	9	9	_	_	_	_				
Capitán de Navío.	125	123	120	128	_	_	_	_				
Capitán de Fragata.	385	398	410	419	_	_	_	_				
Capitán de Corbeta.	453	450	449	442	_	_	_	_				
Suboficial Mayor.	_	_	_	_	64	64	65	72				
Subteniente.	_	_	_	_	802	890	977	1.064				
Brigada.	_	_	_	_	1.301	1.251	1.202	1.154				

2. Cuerpo de Infantería de Marina

	ESCALAS										
EMPLEOS		OFIC	IALES			SUBOF	ICIALES				
	2025/2026	2026/2027	2027/2028	2028/2029	2025/2026	2026/2027	2027/2028	2028/2029			
General de División.	1	1	1	1	_	_	_	_			
General de Brigada.	2	2	2	2	_	_	_	_			
Coronel.	36	36	33	34	_	_	_	_			
Teniente Coronel.	108	109	111	112	_	_	_	_			
Comandante.	116	118	122	124	_	_	_	_			
Suboficial Mayor.	_	_	_	_	13	12	13	14			
Subteniente.	_	_	_	_	152	160	166	172			
Brigada.	_	_	_	_	176	180	183	189			

3. Cuerpo de Intendencia

- Fundage	Escala de Oficiales								
Empleos	2025/2026	2026/2027	2027/2028	2028/2029					
General de División.	1	1	1	1					
General de Brigada.	2	2	2	2					
Coronel.	26	24	26	28					
Teniente Coronel.	66	71	76	82					
Comandante.	100	103	106	109					

CVE: BOD-2025-050-6536 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 50 Jueves, 13 de marzo de 2025

Sec. I. Pág. 6537

4. Cuerpo de Ingenieros

	Escalas									
Empleos		Ofic	iales			Téc	nica			
	2025/2026	2026/2027	2027/2028 2028/2029 2025/2026 2026/2027 2027/2028					2028/2029		
Vicealmirante.	1	1	1	1	_	_	_	_		
Contralmirante.	2	2	2	2	_	_	_	_		
Capitán de Navío.	22	20	22	19	_	_	_	_		
Capitán de Fragata.	36	37	39	40	2	3	4	4		
Capitán de Corbeta.	38	40	41	48	14	16	17	18		

C) Ejército del Aire y del Espacio

1. Cuerpo General

	Escalas										
Empleos		Ofic	iales			Subof	iciales				
	2025/2026	2026/2027	2027/2028	2028/2029	2025/2026	2026/2027	2027/2028	2028/2029			
General del Aire.	1	1	1	1	_	_	_	_			
Teniente General.	4	4	4	4	_	_	_	_			
General de División.	9	9	9	9	_	_	_	_			
General de Brigada.	11	11	11	11	_	_	_	_			
Coronel.	143	143	143	143	_	_	_	_			
Teniente Coronel.	450	457	464	471	_	_	_	_			
Comandante.	451	458	465	472	_	_	_	-			
Suboficial Mayor.	_	_	_	_	104	106	108	111			
Subteniente.	_	_	_	_	1.493	1.527	1.562	1.596			
Brigada.	_	_	_	_	1.748	1.767	1.785	1.804			

2. Cuerpo de Intendencia

Empleos		Escala de Oficiales						
	2025/2026	2026/2027	2027/2028	2028/2029				
General de División.	1	1	1	1				
General de Brigada.	2	2	2	2				
Coronel.	18	18	18	18				
Teniente Coronel.	64	65	67	70				
Comandante.	62	64	65	67				

CVE: BOD-2025-050-6537 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 50
 Jueves, 13 de marzo de 2025
 Sec. I. Pág. 6538

3. Cuerpo de Ingenieros

Empleos		Escalas									
		Ofic	iales		Técnica						
	2025/2026	2026/2027	2027/2028	2028/2029	2025/2026	2026/2027	2027/2028	2028/2029			
General de División.	1	1	1	1	_	_	_	_			
General de Brigada.	2	2	2	2	_	_	_	_			
Coronel.	13	13	13	13	_	_	_	_			
Teniente Coronel.	31	34	36	38	9	10	10	10			
Comandante.	33	36	38	47	55	55	55	55			

D) Cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas

1. Cuerpo Jurídico Militar

Emplose	Escala de Oficiales						
Empleos	2025/2026	2026/2027	2027/2028	2028/2029			
General Consejero Togado.	3	3	3	3			
General Auditor.	7	7	7	7			
Coronel.	26	26	26	26			
Teniente Coronel.	63	64	64	64			
Comandante.	64	65	66	67			

2. Cuerpo Militar de Intervención

Emplose	Escala de Oficiales						
Empleos	2025/2026	2026/2027	2027/2028	2028/2029			
General de División.	2	2	2	2			
General de Brigada.	3	3	3	3			
Coronel.	25	25	25	25			
Teniente Coronel.	45	46	46	46			
Comandante.	60	61	61	62			

3. Cuerpo Militar de Sanidad

Empleos		Escalas									
		Ofic	iales	Oficiales Enfermeros							
	2025/2026	2026/2027	2027/2028	2028/2029	2025/2026	2026/2027	2027/2028	2028/2029			
General de División.	3	3	3	3	_	_	_	_			
General de Brigada.	6	6	6	6	_	_	_	_			
Coronel.	88	88	88	88	_	_	_	_			

CVE: BOD-2025-050-6538 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 50
 Jueves, 13 de marzo de 2025
 Sec. I. Pág. 6539

Empleos	Escalas									
		Ofic	iales		Oficiales Enfermeros					
	2025/2026	2026/2027	2027/2028	2028/2029	2025/2026	2026/2027	2027/2028	2028/2029		
Teniente Coronel.	303	312	321	331	20	20	20	20		
Comandante.	312	323	334	346	133	133	133	133		

4. Cuerpo de Músicas Militares

Empleos	Escalas									
		Ofic	iales		Suboficiales					
	2025/2026	2026/2027	2027/2028	2028/2029	2025/2026	2026/2027	2027/2028	2028/2029		
Coronel.	1	1	1	1	_	_	_	_		
Teniente Coronel.	5	5	5	5	_	_	_	_		
Comandante.	12	12	12	12	_	_	_	_		
Suboficial Mayor.	_	_	-	_	28	28	28	28		
Subteniente.	_	_	_	_	125	128	131	134		
Brigada.	_	_	_	_	153	157	160	163		

E) Plantilla indistinta de Oficiales Generales

Ciclo	2025/2026	2026/2027	2027/2028	2028/2029
Oficiales Generales.	40	40	40	40

CVE: BOD-2025-050-6539 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Cód. Informático: 2025005432. (Del *BOE* núm. 61, de 12-3-2025) (B. 50-2)

Real Decreto 190/2025, de 11 de marzo, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de Brigada don Marcial González Prada.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de marzo de 2025,

Vengo en promover al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de Brigada don Marcial González Prada.

Dado en Madrid, el 11 de marzo de 2025.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

> CVE: BOD-2025-050-6540 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Cód. Informático: 2025005434. (Del *BOE* núm. 61, de 12-3-2025) (B. 50-3)

Real Decreto 191/2025, de 11 de marzo, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de Brigada don Luis Jesús Fernández Herrero.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de marzo de 2025,

Vengo en promover al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de Brigada don Luis Jesús Fernández Herrero.

Dado en Madrid, el 11 de marzo de 2025.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

> CVE: BOD-2025-050-6541 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Cód. Informático: 2025005437. (Del *BOE* núm. 61, de 12-3-2025) (B. 50-4)

Real Decreto 192/2025, de 11 de marzo, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Pedro Luis Gutiérrez Alcalá.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de marzo de 2025,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Pedro Luis Gutiérrez Alcalá.

Dado en Madrid, el 11 de marzo de 2025.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

> CVE: BOD-2025-050-6542 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 50

Jueves, 13 de marzo de 2025 Sec. I. Pág. 654

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Cód. Informático: 2025005439. (Del BOE núm. 61, de 12-3-2025) (B. 50-5)

Real Decreto 193/2025, de 11 de marzo, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Juan Pedro Moral Albaladejo.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de marzo de 2025,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Juan Pedro Moral Albaladejo.

Dado en Madrid, el 11 de marzo de 2025.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

CVE: BOD-2025-050-6543 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Cód. Informático: 2025005442. (Del BOE núm. 61, de 12-3-2025) (B. 50-6)

Real Decreto 194/2025, de 11 de marzo, por el que se promueve al empleo de General Consejero Togado del Cuerpo Jurídico Militar a la General Auditor doña María Begoña Aramendía Rodríguez de Austria.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de marzo de 2025,

Vengo en promover al empleo de General Consejero Togado del Cuerpo Jurídico Militar a la General Auditor doña María Begoña Aramendía Rodríguez de Austria.

Dado en Madrid, el 11 de marzo de 2025.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

> CVE: BOD-2025-050-6544 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 50 Jueves, 13 de marzo de 2025

Sec. V. Pág. 6712

V. — OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJO DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Resolución 430/03685/25

Cód. Informático: 2025005114.

Resolución del Director General de Personal del Ministerio de Defensa, por la que se otorgan Créditos de Tiempo a los Representantes de las Asociaciones Profesionales en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

Para dar cumplimiento al mandato contenido en el artículo 7 del Reglamento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 910/2012, de 8 de junio, en el que se reconoce a los representantes de las Asociaciones profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas en el Consejo de Personal y a sus suplentes créditos de tiempo para el efectivo cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden Ministerial 3/2025, de 24 de febrero, por la que se nombra a los miembros del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, haciendo uso de las facultades que me otorga el citado artículo,

DISPONGO:

Artículo 1. Créditos de tiempo.

Para el eficaz desempeño de sus cometidos en la preparación de los temas, elaboración de propuestas y posible pertenencia a grupos de trabajo, se asignan créditos de tiempo del 33% de la jornada habitual de trabajo en cómputo mensual, a los siguientes representantes de las Asociaciones Profesionales en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas y a sus suplentes inscritos en el Registro de Asociaciones Profesionales de Miembros de las Fuerzas Armadas:

Por la Asociación Profesional de Suboficiales de las Fuerzas Armadas (ASFASPRO):

Subteniente	CGEA/ESB	D. FRANCISCO JAVIER PANIAGUA NÚÑEZ	(***8932**).
Brigada	CGET/ESB	D. FRANCISCO JOSÉ MARTÍN MORENO	(***3257**).
Brigada	CGEA/ESB	D. LUIS MIGUEL ESCRIBANO MOYA	(***5267**).

Por la Asociación Unificada de Militares Españoles (AUME):

Subteniente	CGET/ESB	D. JOSÉ IGNACIO UNIBASO PÉREZ	(***2896**).
Subteniente	CGET/ESB	D. IVÁN ALCÁNTARA CLEMENTE	(***5287**).
Comandante	CINET/EOF	D. RAFAEL CABAÑAS GONZÁLEZ	(***4537**).

Por la Asociación de Tropa y Marinería Española (ATME):

Cabo 1°	CGET/ETR	D. MARCO ANTONIO GÓMEZ MARTÍN	(***8242**).
Cabo Mayor	CGET/ETR	D. CASIANO SÁNCHEZ PÉREZ	(***8218**).
Cabo 1°	CGET/ETR	D. JUAN CARLOS MENESES ARIAS	(***5297**).

Por la Unión de Militares de Tropa (UMT):

Cabo Mayor	CGET/ETR	D. FRANCISCO JOSÉ DURÁN BAÑOS	(***2241**).
Soldado	CGEAETR	D. MARCO ANTONIO MAZÓN OBREGÓN	(***5001**).
Soldado	CGET/ETR	D. LUIS MIGUEL FEITO IGLESIAS	(***4985**).

Por la Asociación Profesional de Oficiales de Carrera de las Fuerzas Armadas (APROFAS):

Coronel	CGET/EOF	D. ÁNGEL DESCALZO PINO	(***2244**).
Coronel	CGET/EOF	D. FERNANDO BUESA GARCÍA	(***2706**).
Coronel	CGET/EOF	D. PAULINO MUÑOZ TURMO	(***2453**).

CVE: BOD-2025-050-6712 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 50 Jueves, 13 de marzo de 2025 Sec. V. Pág. 6713

Artículo 2. Asistencia a reuniones del Consejo de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.c del Reglamento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 910/2012, de 8 de junio, la asistencia a las reuniones del Consejo, en pleno o en comisiones, ordinarias o extraordinarias, tendrá la consideración de acto de servicio preferente, por lo que dicha asistencia no estará incluida en los créditos de tiempo regulados en el artículo primero de esta Resolución.

Artículo 3. Vigencia.

Esta Resolución tendrá vigencia hasta la modificación del nombramiento, por Orden Ministerial, de los representantes de las Asociaciones profesionales en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

Madrid, 6 de marzo de 2025.—El Director General de Personal, José Ramón Velón Ororbia

CVE: BOD-2025-050-6713 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 50 Jueves, 13 de marzo de 2025

Sec. V. Pág. 6714

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Cód. Informático: 2025005285. (Del BOE núm. 60, de 11-3-2025) (B. 50-7)

Resolución 420/38092/2025, de 28 de febrero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» y la Universidad Antonio de Nebrija, para colaborar en el uso conjunto de parte de las instalaciones de los inmuebles A y E ocupados por el Centro General Marvá

Suscrito el 20 de febrero de 2025 el Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» y la Universidad Antonio de Nebrija para colaborar en el uso conjunto de parte de las instalaciones de los inmuebles A y E ocupados por el Centro General Marvá, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 28 de febrero de 2025.-El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» y la Universidad Antonio de Nebrija para colaborar en el uso conjunto de parte de las instalaciones de los inmuebles A y E ocupados por el Centro General Marvá

En Torrejón de Ardoz, 20 de febrero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, don Julio Ayuso Miguel, Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), cargo para el que fue designado por Real Decreto 362/2022, de 10 de mayo, en nombre y representación del citado Instituto, con domicilio en la carretera de Ajalvir, km. 4,5, Torrejón de Ardoz, 28850 Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto del INTA, aprobado por Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

Y de otra parte, don José Muñiz Fernández, actuando en nombre y representación de la Universidad Nebrija, con NIF A-78094158, en su condición de Rector Magnífico, por acuerdo adoptado por el Consejo Rector en su reunión de fecha 14 de julio de 2020, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el Decreto 6/2012, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Nebrija, y domicilio a los efectos del presente convenio en Campus de Ciencias de la Vida en la Berzosa, CP 28248 Hoyo de Manzanares (Madrid).

Ambas partes tienen capacidad suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

INTERVIENEN

En la representación que ostentan de sus respectivos organismos, en virtud de los nombramientos que legalmente les fueron conferidos, con el fin de instrumentar el

CVE: BOD-2025-050-6714 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 50 Jueves, 13 de marzo de 2025

Sec. V. Pág. 6715

presente convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» y la Universidad Nebrija, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), Organismo Público de Investigación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, es un Organismo Autónomo, adscrito al Ministerio de Defensa a través de la Secretaría de Estado de Defensa, de los previstos en el artículo 84.1.a) 1.º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especializado en la investigación y desarrollo tecnológico, de carácter dual, en los ámbitos aeroespacial, de la aeronáutica, de la hidrodinámica, y de las tecnologías de la defensa y seguridad, que tiene las funciones señaladas en el artículo 7.2 de su estatuto, aprobado mediante Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

Segundo.

Que la Universidad Nebrija (Universidad) es una Universidad creada por la Ley 23/1995, de 17 de julio, publicada en el BOE número 170 del martes 18 de julio de 1995, páginas 21881-21883, que fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada el día 23 de octubre de 1985, ante el Notario de Madrid, don Antonio Pérez Sanz e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 2676, folio 96, hoja número M-46.361.

Que la Universidad tiene como fines básicos la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la Ciencia, la Técnica y la Cultura; la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o de creación artística que exijan el desarrollo de habilidades, capacidades, actitudes y valores, así como la aplicación de conocimientos y métodos técnicos, científicos y artísticos; y finalmente, la investigación con apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico generales, de conformidad con artículo 3 del anexo al Decreto 6/2012, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Nebrija.

Tercero.

Que ambas partes ya suscribieron en el pasado dos convenios, el primero firmado el 25 de febrero de 2015: «Convenio marco de colaboración entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» y la Universidad Nebrija en el campo de la investigación científica y el desarrollo tecnológico» y el segundo firmado el 10 de julio de 2015: «Convenio específico de colaboración entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial y la Universidad Nebrija para la creación de una unidad conjunta de investigación (Joint Research Unit) sobre investigación en sistemas electrónicos».

En este momento están interesadas en profundizar en la colaboración acordada, particularmente en los campos científicos y técnicos de interés común, incluyendo la utilización conjunta de espacios, instalaciones, máquinas y herramientas de investigación por los empleados e investigadores del INTA y de la Universidad, así como por los jóvenes estudiantes universitarios.

Cuarto.

Que, conforme a lo expuesto, ambas partes, al amparo de las atribuciones que les confieren sus respectivas normas de funcionamiento, proceden a suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CVE: BOD-2025-050-6715 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 50 Jueves, 13 de marzo de 2025

Sec. V. Pág. 6716

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de colaboración entre el personal del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) y el de la Universidad Nebrija (Universidad), en el uso común de las instalaciones o equipos propiedad del INTA existentes en el edificio definido en la concesión demanial como «A», en planta primera, en concreto, las salas correspondientes al laboratorio de química y en el edificio definido como «E». (Ver anexo 1 planos).

Derivado de que la Universidad ha resultado también adjudicataria de las instalaciones hasta ahora ocupadas por el Centro General Marvá con entradas por la calle Serrano Jover número 2 de Madrid, que tienen máquinas e instalaciones compartidas entre ambas instituciones.

Segunda. Uso, acceso y mantenimiento de los espacios, instalaciones y maquinarias compartidas.

- a) Edificio «A»: el plano número 3 del anexo 1 planos, representa el espacio asignado al uso habitual de la Universidad. Eventualmente el INTA podrá hacer uso de las instalaciones ubicadas en la zona de la Universidad, coordinando con el responsable de la Universidad dicho uso, de forma que no se altere el normal funcionamiento de la misma. Del mismo modo, la Universidad, podrá solicitar el uso eventual de las instalaciones y/o equipos ubicados en la zona INTA, de acuerdo con el responsable de dichas instalaciones.
- b) Edificio «E»: durante la jornada de trabajo ordinaria del INTA, el personal, civil o militar, destinado en el INTA podrá acceder a la sala de calibración de fuerza, circulando a través de este edificio. Se podrá solicitar el uso de estas instalaciones de calibración por parte de la Universidad, bajo la supervisión del personal de INTA y siempre que no altere el normal desarrollo de los trabajos correspondientes a la actividad habitual del INTA.
- c) Accesos a las instalaciones: de acuerdo con los planos adjuntos, cada una de las partes podrá acceder a su zona de uso habitual de manera independiente, según se indica en el anexo 1 planos. El personal del INTA podrá acceder desde sus instalaciones al patio del Complejo Princesa, o a la inversa, a través de la zona de la Universidad, para el traslado de material pesado.
- d) Mantenimiento: cada una de las partes se hará cargo del normal mantenimiento de los equipos y/o instalaciones ubicados en su zona de trabajo habitual.

Tercera. Aportaciones de las partes.

No se requiere inicialmente la aportación de medios humanos o económicos por ninguna de las partes para la ejecución de este convenio. No obstante, en el seno de la Comisión Mixta a la que se refiere la estipulación siguiente, podrán exponerse las necesidades que hubieran podido detectarse y en su caso se adoptarán de común acuerdo las decisiones que procedan. Los acuerdos que se adopten se plasmarán mediante la suscripción de la correspondiente adenda de modificación del convenio, previa sustanciación de los trámites previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En cuanto a los medios materiales, estando el presente convenio referido a instalaciones materiales e infraestructuras dedicadas fundamentalmente a tareas administrativas, la investigación y la docencia, se acuerda que las partes pondrán a disposición de la otra para su racional utilización conjunta, y en el bien entendido caso de que no se interfieran las actividades propias programadas, no solo en los espacios y con la maquinaria de utilización conjunta que se relacionan en la propia concesión demanial (cláusula 9 de la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Ministerio de Defensa, de 27 de octubre de 2015, por la que se otorga Concesión demanial en favor

CVE: BOD-2025-050-6716 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 50 Jueves, 13 de marzo de 2025

Sec. V. Pág. 6717

de la Universidad Antonio de Nebrija, para el uso como centro de enseñanza e investigación universitaria de una parte del inmueble ocupado por el antiguo Laboratorio de Ingenieros del Ejército «General Marvá», en Madrid) sino en otras instalaciones privativas para su uso conjunto por las personas vinculadas a la otra institución en las mismas condiciones de acceso, seguridad y disfrute que las propias.

Dicha cláusula 9 por la que se acuerda la licitación indica en el apartado 9.1 Régimen de uso de locales y maquinaria. «En el local "E" está instalada la máquina que será de uso compartido denominada "Galdabini" de calibración de fuerza hasta 5.000 kN».

La Universidad y el INTA cooperarán, además, en el ámbito de sus respectivas funciones y conjuntamente, para difundir la Cultura de Defensa, los valores y principios que rigen las Fuerzas Armadas, así como, de manera especial, en el ámbito de la investigación. Dicha colaboración mutua se formalizará, cuando sea necesario, mediante la formalización de convenios adicionales al presente, y podrá consistir, con ánimo meramente enunciativo y no limitativo, en: la organización de eventos científicos, de divulgación científica o de repercusión social o mediática en las temáticas comunes a ambas instituciones; el intercambio de publicaciones o investigadores; la cooperación en proyectos de investigación tanto en el nivel autonómico como nacional, europeo o internacional; la cotutela de tesis doctorales por personal acreditado con el título de doctor y que cumpla con los requisitos necesarios; la oferta de prácticas y becas a estudiantes de la Universidad por parte del INTA para la Subdirección de Sistemas Terrestres, las publicaciones conjuntas en revistas y libros; la doble filiación de determinados artículos o publicaciones; así como en general cualquier otra colaboración intelectual, científica u operativa que resulte conveniente al interés de ambas partes y a las misiones que cada una tiene encomendadas.

Como acciones concretas se establecen las siguientes:

- 1. La Universidad analizará las necesidades de formación del personal del INTA, con el doble objetivo de identificar posibles programas formativos que ofrecer, así como apoyar la mejora competitiva de los distintos proyectos/servicios que el Centro General Marvá ofrece a sus clientes.
- 2. La Universidad podrá optar a los distintos concursos de licitación del INTA para proveerse de proyectos o servicios, relacionados con la actividad docente e investigadora de la propia Universidad.
- 3. La Universidad podrá colaborar en el proyecto de ampliación del museo del Centro General Marvá en las condiciones que al efecto acuerden las partes, a cambio de lo cual dicho museo podrá ser visitado por profesores y alumnos de la Universidad al menos una vez a la semana. Para garantizar la seguridad de los accesos, previamente a cada visita, la Universidad enviará una lista de asistentes y centralizará además el acceso a través del Laboratorio de Prototipos.
- 4. Ambas partes acuerdan analizar la posibilidad de instalar equipos en espacios de la Universidad o del INTA (Centro General Marvá) para su uso conjunto, así como analizar la habilitación de accesos entre los distintos edificios.
- 5. En la misma línea de compartir espacios de una u otra parte, se incluye la libre utilización por parte del personal del Centro General Marvá de las instalaciones de restauración de la Universidad, permitiendo, por tanto, el libre acceso e idénticas condiciones que el personal de la Universidad.

Resulta expresa y consensuada entre las partes la prioridad en los usos respectivos de los medios materiales puestos a disposición en el presente convenio del personal vinculado a la institución cedente, con preferencia respecto de la invitada, comprometiéndose ambas no obstante a encontrar fórmulas que permitan la materialización práctica de lo aquí acordado sin más trabas que las derivadas de la lógica y la buena fe.

SVE: BOD-2025-050-6717 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 50 Jueves, 13 de marzo de 2025

Sec. V. Pág. 6718

Cuarta. Comisión Mixta.

Se constituirá una Comisión Mixta paritaria, integrada por al menos un representante designado por cada parte, y a la que corresponderá proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común, aclarar y decidir cuantas dudas o controversias puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio y realizar el seguimiento de este.

La Comisión Mixta se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

Por parte del INTA, formará parte de esta Comisión Mixta el Subdirector General de Sistemas Terrestres, o persona en quien delegue, y por parte de la Universidad, para todo lo relativo al presente convenio, el Vicerrector de Ordenación Académica, o persona en quien delegue.

Quinta. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten durante la vigencia del presente convenio.

En concreto, las partes se comprometen a:

- a. Comunicar a la otra parte datos personales de interesados solo en la medida en que dichos datos personales se hayan recopilado y tratado legalmente;
- b. Garantizar que los interesados han sido debidamente informados de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos y que, según proceda, se ha obtenido la autorización válida de los interesados, de forma particular en relación con el tratamiento realizado por las partes a efectos del presente convenio;
- c. Utilizar los datos personales solo para los fines estrictamente necesarios para cumplir el presente convenio y tal como acuerden las partes;
- d. Compartir los datos personales recabados y tratados como resultado del presente convenio solo con terceros que proporcionen las mismas garantías que se definen a continuación;
- e. Abstenerse de transferir datos personales a terceros ubicados fuera del Espacio Económico Europeo sin obtener el consentimiento previo de la otra parte;
- f. Adoptar medidas técnicas y organizativas para garantizar un nivel de protección adecuado de los datos personales tratados, y
- g. Eliminar los datos personales cuando dejen de ser necesarios a efectos del presente convenio o a instancias de la otra parte;
- h. Incorporar a los Registros de Actividades de Tratamiento de las partes intervinientes los datos personales que se traten con motivo del presente convenio, con la finalidad de gestionar las actuaciones que se prevén en el mismo. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante los responsables de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento;
- i. Sobre el INTA y la Universidad recaen las responsabilidades que deriven de la condición de responsables del tratamiento de datos personales. El INTA y la Universidad asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados;

CVE: BOD-2025-050-6718 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 50 Jueves, 13 de marzo de 2025

Sec. V. Pág. 6719

- j. Si el INTA y la Universidad destinasen o tratasen los datos personales a finalidad distinta de la prevista en el presente convenio, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o la normativa de protección de datos personales, cada uno de los antes citados responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que pueda haber incurrido, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo;
- k. Las garantías que, en orden a los datos personales se establecen, tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Sexta. Vigencia.

Este convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Su plazo de vigencia será de cuatro años, desde que devenga eficaz, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes antes de su finalización, por un periodo de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, mediante la suscripción de la correspondiente adenda al presente convenio, previa sustanciación de los trámites previstos normativamente. Dicha adenda de prorroga surtirá efectos con su inscripción en REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima. Modificación.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.g) de la ley y se recogerá expresamente mediante la firma de una adenda.

Octava. Causas de extinción.

Este convenio quedará extinto siempre que incurra en cualquiera de las causas de extinción establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el caso de resolución del convenio, cada parte deberá satisfacer los compromisos que de él se deriven, de acuerdo con el artículo 52 de la misma ley.

Si a la resolución del presente convenio existiesen actuaciones en curso, la Comisión Mixta podrá acordar la continuación y finalización de aquellas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

En cualquier caso, la resolución del convenio por cualquiera de las causas anteriormente citadas no generará efectos indemnizatorios.

No obstante, a la finalización del presente convenio las obligaciones de confidencialidad se mantendrán vigentes.

El presente convenio estará siempre supeditado a las necesidades de la Defensa Nacional, por lo que, surgida tal necesidad, el convenio quedará suspendido, en tanto persista dicha necesidad o, en su caso, resuelto por parte del INTA, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido por parte del INTA.

Novena. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

El presente convenio es de naturaleza jurídico-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, y siguientes, de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

CVE: BOD-2025-050-6719 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 50 Jueves, 13 de marzo de 2025

Sec. V. Pág. 6720

Jurídico del Sector Público, y de conformidad con el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad, estando sometido a la legislación española.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Décima. Imagen institucional.

Las partes se comprometen a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

En prueba de conformidad, los representantes de las partes firman el presente convenio, electrónicamente, en el lugar indicado al comienzo.—Por el INTA, el Director General, Julio Ayuso Miguel.—Por la Universidad, el Rector Magnífico, José Muñiz Fernández.

CVE: BOD-2025-050-6720 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

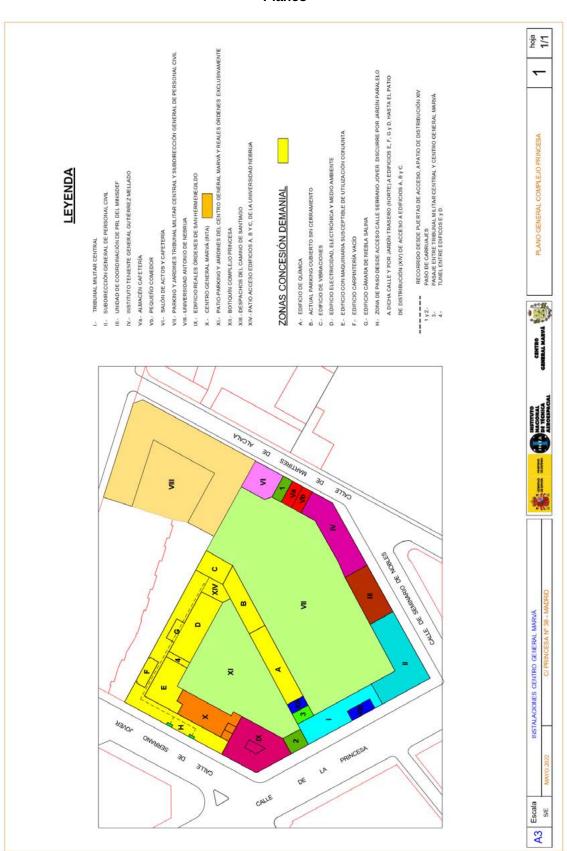


Núm. 50 Jueves, 13 de marzo de 2025

Sec. V. Pág. 6721

ANEXO I

Planos

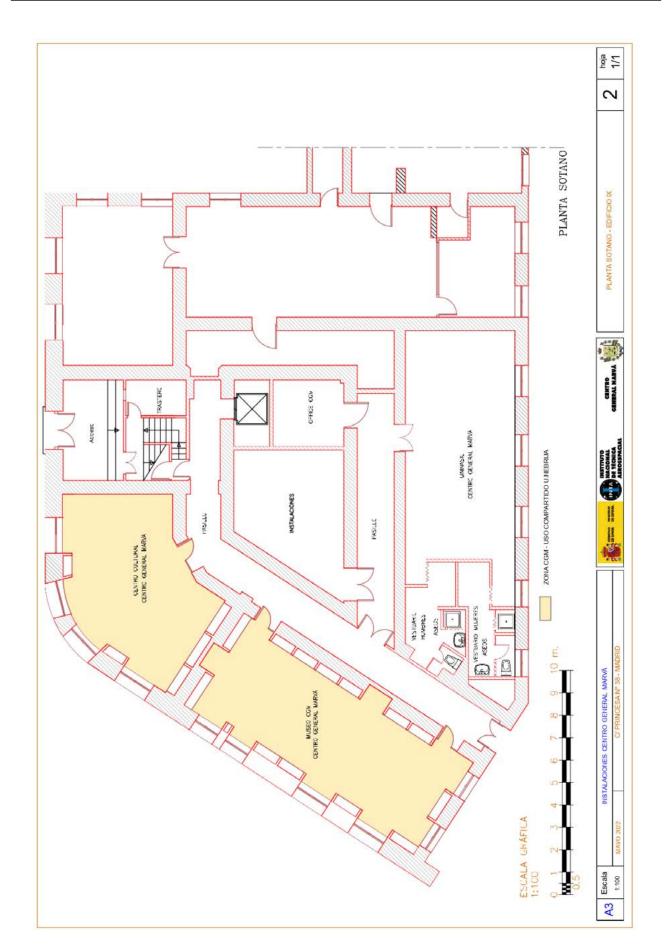


CVE: BOD-2025-050-6721 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 50 Jueves, 13 de marzo de 2025

Sec. V. Pág. 6722



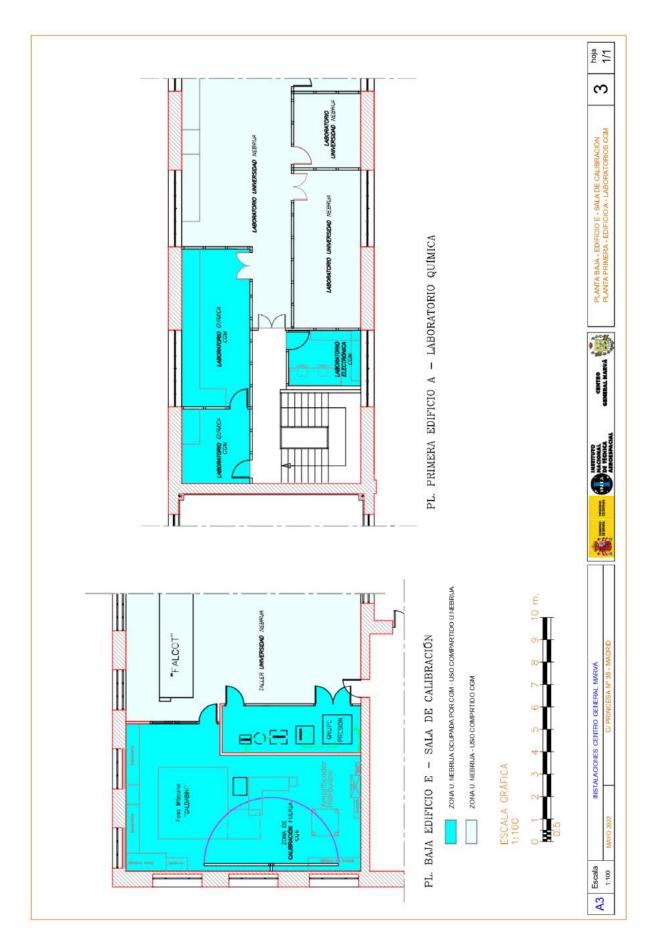
CVE: BOD-2025-050-6722 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod Jueves, 13 de marzo de 2025

Núm. 50

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA



Sec. V. Pág. 6723



CVE: BOD-2025-050-6723 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod